



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

011/23

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 24 MAR 2023

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO).- "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. "Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestiónamiento vehicular de las vías públicas."

Que la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento). - a). *INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivara a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizara la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable.".

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 026/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO.- "(...), se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que cursa nota con fecha de recepción 06 de mayo de 2022, suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, de fecha 18 de julio de 2018."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del "Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, de fecha 28 de septiembre de 2018."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del "Acta de Elección del Directorio correspondiente a ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, de fecha 01 de septiembre de 2021."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del "Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, de fecha 27 de septiembre de 2021."

Que cursa documento de "Autorización de asentamiento otorgada por vecinos y representante de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "27 DE MAYO" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, de fecha 11 de enero de 2022."

Que cursa croquis de "Asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" - PUENTE VELA - EL ALTO, de fecha 21 de abril de 2022."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa lista de "Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO."

Que cursa fotocopias de las "cedulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO."

Que cursa el "Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO."

Que cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/385/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero, TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en CONCLUSIONES: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del Artículo N° 7, Modificado por el Decreto Municipal 159/22 (Requisitos para la Autorización de Asentamientos Colectivos), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO, cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/777/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por la Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "PARA SU ATENCION."

Que cursa Informe Cite: SMMU/DRMU/URT/021/2022 de fecha 28 de junio de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, señala en su parte pertinente en conclusiones: (...) "2. EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA 1 Y 2, EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA AVENIDA 27 DE MAYO Y LA CALLE MANUELA GANDARILLAS, POR EL ASENTAMIENTO DE COMERCIANTES NO OBSTACULIZA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES DEBIDO QUE SON VIAS DE SEGUNDO ORDEN Y TERCER ORDEN DE BAJO TRÁFICO VEHICULAR."

Que cursa Nota CITE: SMMU/398/2022 de fecha 30 de junio de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "REMISION DE INFORME SOBRE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" CON CITE: SMMU/DRMU/URT/021/22."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/064/2022 de fecha 04 de julio de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "Remisión de trámite para su atención conforme procedimiento."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/582/2022 de fecha 27 de julio de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en CONCLUSIONES: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Av. 27 de Mayo y la calle Manuela Gandarillas, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO los días de LUNES Y VIERNES, en horario de 6:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada: EN DIEZ FILAS, FILA "A" CON 61 PUESTOS, FILA "B" CON 49 PUESTOS, FILA "C" CON 44 PUESTOS, FILA "D" CON 45 PUESTOS, FILA "E" CON 45 PUESTOS, FILA "F" CON 61 PUESTOS, FILA "G" CON 55 PUESTOS, FILA "H" CON 63 PUESTOS, FILA "I" CON 63 PUESTOS, FILA "J" CON 65 PUESTOS CON UN TOTAL DE 551, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EPFQ/638/2022 de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por el Abg. E. Fabricio Pérez Quiroz ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, quien CONCLUYE Y RECOMIENDA: "Por tal motivo, amparado en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 046/2015 Art. 8 Inc. d), a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento y por lo mismo a la "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO" de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO, en horario de 6:00 a.m. A 18:00 p.m. la misma está conformada: EN DIEZ FILAS, FILA "A" CON 61 PUESTOS, FILA "B" CON 49 PUESTOS, FILA "C" CON 44 PUESTOS, FILA "D" CON 45 PUESTOS, FILA "E" CON 45 PUESTOS, FILA "F" CON 61 PUESTOS, FILA "G" CON 55 PUESTOS, FILA "H" CON 63 PUESTOS, FILA "I" CON 63 PUESTOS, FILA "J" CON 65 PUESTOS CON UN TOTAL DE 551, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159 modificatorio al Decreto Municipal N° 046/2015, también señala que no se encuentra en sobreposición con ninguna Asociación se sugiere remitir el presente informe por competencia atribución y normativa vigentes a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana conforme el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 046/2015 establece el inc. e) del Artículo 8, para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/040/2022 de fecha 22 de agosto de 2022 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "Remite trámite para atención por la Dirección de Ferias y Mercados."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/116/2022 de fecha 4 de octubre de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, bajo referencia: "EN ATENCIÓN A NOTA CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/040/2022."

Que cursa nota con fecha de recepción 10 de octubre de 2022, suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" – PUENTE VELA – EL ALTO, bajo referencia "en atención a nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/116/2022."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/529/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en CONCLUSIONES: "La solicitud de autorización de asentamiento presentada por Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de Mayo" – Puente Vela – El Alto subsana lo observado y cumple con los requisitos establecidos en normativa."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/591/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. Ayde H. Mamani Segales ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS y Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, quienes señalan en su parte pertinente: "(...) en ese sentido se solicita complementemente el informe emitido justificando el motivo por el cual no se cumplió con el plazo de acuerdo a normativa, debiendo hacer referencia sobre la observación señalada y adjuntando documentación de respaldo."

Que cursa "FORMULARIO DE AMONESTACION VERBAL de fecha 08 de noviembre de 2022 emitido por Hugo Mario Martínez García DIRECTOR DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA dirigido al funcionario Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA, en aplicación del Artículo 43 párrafo I (FALTAS LEVES CON AMONESTACIÓN VERBAL)."

Que cursa Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/344/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA, señala CONCLUSIONES: "Por lo tanto a lo referido del presente informe se justifica el punto de demora, remitiendo el Formulario de Amonestación Verbal hacia mi persona, ratificando los puntos del mencionado informe."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

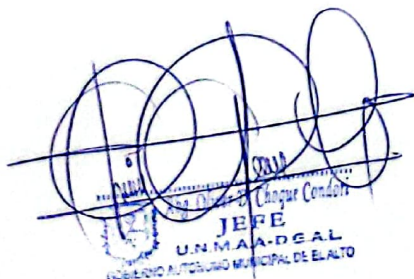
SEGUNDA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AECM
C.e. Despacho
Secretarías Municipales
DGAL


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
UNMAA-DEAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO